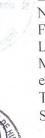


MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0 25-16 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa 22 DIC 2015





VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha y la Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 0972016/MDL-CH de fecha 13 de Mayo del 2016, que registra y reconoce al Comité de La Compañía de Bomberos de Huachipa Lurigancho- Chosica; la Resolución Departamental N° 028-2016-IV CDLC-CGBVP, de fecha 21 de Junio del 2016, que autoriza el Funcionamiento del Comité Organizador Pro Compañía de Bomberos Huachipa, Distrito de Lurigancho, así como la Designación de sus integrantes; el Oficio N° 063-2016/ALCALDIA-MDLCH, de fecha 11 de Agosto del 2016 de Entrega de terreno a la Compañía de Bomberos; el Oficio N° 168.2016/ALC-MCPSMH, de fecha 11 de Agosto del 2016 de Entrega de Terreno Compañía de Bomberos; el Oficio N° 015-2016/CPCBHLCH, de fecha 01 de Septiembre del 2016, y la Solicitud de Ingreso N° 20829-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

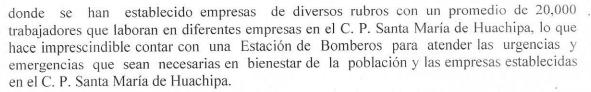
Que las afectaciones en uso de propiedad inmobiliaria estatal, se aprueban mediante Resolución de Superintendencia de Bienes Nacionales, a favor de las reparticiones del Estado y de los Consejos Municipales para el funcionamiento de sus dependencias y/o a favor instituciones particulares, que desempeñen una labor que signifique una colaboración con la función social del Estado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el art. 78 Decreto Supremo Nro. 154-2001-EF, Reglamento General de y siguientes del Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal conc. con el Decreto de Urgencia Nro. 071-2001, Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley Nro. 25556 modificado por Decreto Ley Nro. 25738, Ley 27395, Decreto Ley 25554 modificado por Decreto de Urgencia Nro. 071-2001 y Decreto Supremo Nro. 154-2001-EF la Superintendencia de Bienes Nacionales procedió afectar en calidad de Uso dicho terreno de 23 834,00 m2, ubicado en la Manzana O-2, Lote Nro. 5, Urbanización El Club, Segunda Etapa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el cual fue determinado mediante Resolución Nro. 002-2002/SBN de fecha 04/01/02, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor Santa María Huachipa, terrenos que fueron materia de entrega mediante Acta Nro. 016-2002/SBN-GO-JAD., derecho adquirido siguiendo los procedimientos administrativos conforme a las normas de la materia, afectación que fue inscrita EN AFECTACION EN USO, en la Partida Nro. 11056280 del Registro de Propiedad inmueble de Lima.

Por lo que a tenor de lo vertido, se establece que las necesidades y urgencias de la población del CPMSMH, han crecido vertiginosamente por cuanto a la actualidad se cuenta con una población promedio a los 50,000 habitantes, así contando con una Zona Industrial



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA







ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

SE ACUERDA:

Artículo 1º.-OTORGAR en AFECTACION DE USO, a la COMPAÑÍA DE BOMBEROS HUACHIPA; por un periodo de TREINTA AÑOS, el sub Lote 5-H de un área de 1,000.0 m2 (UN MIL METROS CUADRADOS) ubicado en la Urbanización El Club II Etapa; Mz 0-2 Lt 5-H Calle Las Golondrinas; Santa María de Huachipa; Distrito de Lurigancho Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2º.-Que, para el cumplimiento de la presente AFECTACION DE USO, la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú deberá de cumplir con entregar la documentación necesaria para la firma del Convenio Interinstitucional, con cargo a dar cuenta y regularización mediante Sesión de Consejo de esta Municipalidad, una vez que este haya culminado con todo el saneamiento físico legal, respecto a dicho terreno peticionado.

Artículo 3°.-Poner en conocimiento de la presente Acuerdo, a la Municipalidad Distrital de Lurigancho; al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



